

PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 287-2011-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 287-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de noviembre de 2012. Las 14h00. **VISTOS:** 1. El día miércoles 11 de mayo de 2011, a las 17h03, ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, la causa identificada con el No. 287-2011-TCE, en cuatro fojas útiles. De la documentación que obra en el expediente consta el parte policial informativo suscrito por el señor Teniente de Policía Luis Arturo Venegas Espinosa, de fecha 05 de mayo de 2011, mediante el cual informa que entregó Boletas informativas a ciudadanos que presuntamente infringieron el artículo 291 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; entre ellos al ciudadano Henry Alejandro Ríos Campoverde, la Boleta No. 027170-2011-TCE. 2. El expediente fue sorteado, el día 11 de mayo de 2011 y remitido al Dr. Arturo Donoso Castellón, Juez del Tribunal Contencioso Electoral de Transición. Mediante Memorando No. 031-TCE-JPYV-2012, de 05 de junio de 2012, dirigido al Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del TCE, la Ab. María Gabriela Puertas Indarte, Secretaria Ad-Hoc, por disposición del Ab. Juan Paúl Ycaza Vega, Juez principal del Tribunal Contencioso Electoral de Transición, remitió doscientos siete expedientes correspondientes a presuntas infracciones electorales. 3. El día 14 de junio de 2012, fueron posesionados ante la Asamblea Nacional las señoras juezas y señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, seleccionados mediante concurso de méritos y oposición. 4. Con fecha 26 de junio de 2012, conforme consta del Acta Especial de Sorteo de causas referentes a infracciones electorales ingresadas por Boleta informativa al Tribunal Contencioso Electoral, se realizó la distribución y sorteo de causas del año 2011 correspondientes a las provincias de Pichincha, Guayas, Manabí, Esmeraldas, Sucumbios y Napo, entre las señoras juezas y señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral: Dra. María Catalina Castro Llerena, Presidenta; Dr. Lenin Patricio Baca Mancheno, Vicepresidente; Dra. Patricia Zambrano Villacrés; Dr. Guillermo González Orquera y Dr. Miguel Ángel Pérez Astudillo. 5. Mediante Oficio No. 147-2012-TCE-SG-JU, de 27 de junio de 2012; dirigido a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, remite la causa No. 287-2011-TCE, la misma que ingresa en el Despacho el día 02 de julio de 2012, a las 11h37 en doce fojas. 6. Al tenor de lo previsto en el artículo 217 inciso segundo en concordancia con los artículos 167 y 168 numeral 3 e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, el Tribunal Contencioso Electoral, tiene como atribución la de sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda y en general por vulneraciones a las normas electorales. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece en el numeral 13 del artículo 70 que el Tribunal Contencioso Electoral tiene entre sus funciones, la de "*Juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta ley*". En los incisos tercero y cuarto del artículo 72 del mismo Código dispone que el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a una de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso; y la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. En el Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, artículos 82 a 88, se determina el trámite a seguir para el juzgamiento de infracciones electorales. En mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, tomo conocimiento de la presente causa y la admito a trámite y en consecuencia dispongo: **PRIMERO.-** 1.1 Cítese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor HENRY ALEJANDRO RÍOS CAMPOVERDE, en el domicilio que consta en la Boleta informativa, esto es en: Miller y Patagonia. En el caso de que no se lo ubique en ese domicilio, cíteselo en Br. Las Peñas Benavides, parroquia Sucre, cantón Loja, provincia de Loja, en atención al certificado de Datos Filiación para Investigación que obra en el expediente, remitido a este Despacho por la Lic. Sandra Vaca Torres, Líder del Archivo Índice Nacional de Identificación y Cedulación, mediante Oficio No. 2012-3874-DIC-AI de 23 de octubre de 2012. 1.2 Si no se lograre ubicar al presunto Infractor, se lo citará por una sola vez por la prensa en un periódico que circule en la ciudad de Quito; y para el efecto se elaborará el correspondiente extracto de citación. **SEGUNDO.-** Se fija para el día miércoles 12 de diciembre de 2012, a las 12h00, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a realizarse en el Tribunal Contencioso Electoral (Despacho de la Dra. Patricia Zambrano Villacrés) ubicado en las calles José Manuel Abascal N 37-42 entre Portete y Carrillo, en la ciudad de Quito. **TERCERO.-** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Se previene al presunto Infractor que de no comparecer en el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, ésta se llevará a cabo en rebeldía. En el caso de no contar con un abogado particular, se le asignará un defensor o defensora pública para que

asuma su defensa. **CUARTO.-** Cuéntese en esta causa con el señor Teniente de Policía Luis Arturo Venegas Espinosa, a quien se le notificará a través de la Dirección General de Personal de la Policía Nacional, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la hora y fecha señalada. Para el efecto elabórese el correspondiente Oficio. **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia: a) Al Defensor Público General, en su despacho ubicado en la Av. 6 de Diciembre N21-37 y Robles, con el objetivo de que designe un defensor o defensora pública, para que comparezca y asuma la defensa del presunto Infractor en caso de requerirlo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día fijado en el presente Auto. b) En la Comandancia General de Policía, a su Comandante para que garantice la comparecencia del señor Teniente de Policía Luis Arturo Venegas Espinosa. **SEXTO.-** Oficiése al Comandante de la Unidad de Vigilancia Regimiento Quito No. 2, para que en el plazo de tres días remita a este Despacho, copia certificada del Parte informativo suscrito por el señor Teniente de Policía Luis Arturo Venegas Espinosa, el día 05 de mayo de 2011, en el Centro Histórico. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente Auto en la página web institucional y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral. **OCTAVO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora de este Despacho.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. F)** Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de noviembre de 2012

Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA

